



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 2 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 148

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Estéban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Hermenegildo Balmori y Pardo, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Venancio Sánchez, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Parrera», sita en el paraje llamado Gerrán, parroquia de Barro, concejo de Llanes; lindante al N. finca y casa del mismo D. Venancio; E. y S. con el rio de la Cueva, y al O. con fincas de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la finca misma de D. Venancio en la falda N. del Cueto de Gerrán, próximo á la casa; desde este punto se medirán 100 metros en dirección E. y se pondrá la 1.^a estaca; desde ésta 200 metros al S. y se pondrá la 2.^a estaca; desde ésta 300 metros al O. y se pondrá la 3.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 4.^a, y desde ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el polígono que se pide.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.588 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 18 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Hago saber: que D. Arturo López, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Apetecida», sita en el término de la Venera, paraje llamado Canto de la Sierra, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes; lindante á todos rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el centro de una calicata hecha en el citado paraje Canto de la Sierra, y desde él se medirán al E. 400 metros, colocando una estaca auxiliar; de auxiliar en dirección N. se medirán 200 metros 2.^a y se pondrá la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al O. 700 metros; de 2.^a á 3.^a al S. 400; de 3.^a á 4.^a al E. 700 metros, y de 4.^a á auxiliar se medirán 200 metros y quedará cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.591, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Hago saber: Que D. Vicente Alvarez Tuero, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Valentina 3.^a», sita en el paraje llamado Barrio del Medio, parroquia de Bayo, concejo de Grado, lindante al Sur con la mina «Olvido», Este, Norte y Oeste, terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Ol-

vido», poniendo la primera estaca; desde ésta en dirección S., se medirán 400 metros para la 2.^a; de ésta al O., se medirán 100 metros para la 3.^a; de ésta al N., se medirán 500 metros para la 4.^a; de ésta al E. se medirán 100 metros para la 5.^a; de ésta al N. se medirán 100 metros poniendo la 6.^a; de ésta al E. 300 metros poniendo la 7.^a; de ésta al S. se medirán 100 metros poniendo la 8.^a; de ésta al E. se medirán 100 metros poniendo la 9.^a; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros poniendo la 10.^a; de ésta al O. se medirán 100 metros poniendo la 11.^a; de ésta en dirección N. se medirán 300 metros poniendo la 12.^a; de ésta al O. se medirán 300 metros, hasta llegar á la 1.^a estaca punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.593, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Comisión provincial de Oviedo

Verificado en el día de hoy el sorteo de las 23 obligaciones que han de amortizarse del empréstito emitido por la Diputación de esta provincia para las obras del nuevo Hospital Manicomio, han salido en suerte las de los números siguientes:

Número 113 de la 2.^a serie.

Id. 81 de id. id.

Id. 77 de 1.^a id.

Id. 68 de id. id.

Id. 2 de 2.^a id.

Id. 96 de 1.^a id.

Id. 146 de 2.^a id.

Id. 142 de id. id.

Id. 127 de id. id.

Id. 48 de 1.^a id.

Id. 138 de 2.^a id.

Id. 149 de id. id.

Id. 114 de id. id.

Id. 116 de id. id.

Id. 154 de 1.^a id.

Id. 120 de id. id.

Id. 90 de id. id.

Id. 147 de id. id.

Id. 76 de id. id.

Id. 45 de id. id.

Id. 136 de id. id.

Id. 98 de 2.^a id.

Id. 126 de id. id.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de las obligaciones expresadas, á fin de que puedan presentarlas para su cobro en la Contaduría de fondos provinciales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las horas oficiales de diez de la mañana á dos de la tarde, advirtiéndose que dichas obligaciones no devengan interes desde 1.^o de Julio próximo.

—Oviedo 28 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.084).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«El Presidente de la Junta del Gremio de fabricantes de fósforos de España, ha participado á este Centro con fecha 19 del actual, haber acordado cesen en el cargo de Agentes con carácter de Inspectores generales en todas las provincias los siguientes individuos: D. Enrique Vilapeana, D. Luis A. de Coya y D. Miguel Serra.

Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que la resolución adoptada, la dé á conocer al público por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta orden se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades locales de la provincia, á fin de que dejen de prestarles el apoyo que les estaba recomendado y de reconocerles como tales Inspectores

generales, y demás particulares á quienes pueda interesar.

Oviedo 28 de Junio de 1895.— Francisco de Beramendi. (R. al núm. 1.079).

Habiendo terminado esta Administración la confección del padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo y su término, para el año económico de 1895-96, se anuncia al público por el término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan los individuos incluidos en el citado documento examinar la clase de cédula que cada uno tiene asignada y producir los que se consideren perjudicados las oportunas reclamaciones; haciendo presente que dicho documento se halla de manifiesto en el local que ocupa la expresada oficina en el edificio de San Vicente, sito en la calle de este nombre, durante los referidos quince días y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y que las reclamaciones que se produzcan fuera de este plazo se desestimarán por extemporáneas.

Oviedo 28 de Junio de 1895.— El Administrador de Hacienda, F. Bonal.

(R. al núm. 1.085).

Circular

El proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96, aprobado en el Congreso que seguramente merecerá la aprobación del Senado y sanción de S. M., modificada por el art. 59, los tipos y condiciones del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, creado por ley de 5 de Agosto de 1893, habiéndose ya redactado el Reglamento que el planteamiento de la reforma hace necesaria según se hace saber á esta Delegación por la del Gobierno en el arrendamiento de tabacos en circular de 27 de Junio último.

Para el pago de este impuesto queda rescindido el contrato celebrado por el Gobierno con los fabricantes en 1.º de Diciembre de 1893, debiendo comenzar la Administración del mismo por el Estado, en el día de hoy, quedando por consecuencia nulos y sin ningún valor los precintos que los fabricantes venían usando en los envases que contenían ó contenga existencias en los almacenes y obligados desde luego á poner los que correspondan de los que el Estado pondrá á la venta, á cuyo efecto en lo sucesivo y para las materias que elaboran y se expendan se usarán los precintos siguientes:

Con destino á pólvoras de cañón

Para botellas, botes ó paquetes de un kilogramo, de 0'40 pesetas.

Para id., id. id. de 500 gramos, 0'20 id.

Para id., id., id. de 250 id., de 0'10 id.

Para id. id. id. de 200 id., de 0,08 idem.

Con destino á pólvoras de minas

Para paquetes de 5 kilogramos, 0,50 pesetas.

Para id. de 1 id., de 0,10 id.

Con destino á las dinamitas, nitramitas y demás materias explosivas.

Para cajas de 25 kilogramos, de 7,50 id.

Para botes de 2'500 id., de 0,75 idem.

Estos precintos han de expendirse por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia á pagar al contado, quedando obligados los fabricantes Jerentes ó encargados de hacer sus pedidos en los impresos que la Administración les facilitará gratuitamente, cuyos documentos se hallan desde luego ya á cargo de la misma, debiendo hacer presente en evitación de dudas que desde esta fecha quedan suprimidos los precintos especiales para importación del extranjero, á cuyo efecto las Aduanas usarán los mismos que se establecen para las Fábricas Nacionales.

En evitación de dudas y perjuicios á los fabricantes se les advierte que los precintos se han de adquirir en las formalidades que quedan expuestas, cuyos pedidos se admitirán y servirán cuando los presenten y autoricen los fabricantes, Jerentes, empleados ó encargados sin exigir justificación ó representación que ostenten nada más que el conocimiento personal en los casos que el Depositario-Pagador lo considere necesario.

La Administración designa con esta fecha los funcionarios que antes del día 6 del corriente mes, han de practicar la oportuna visita y levantar acta duplicada de las existencias que resulten para en lo sucesivo y en las demás que mensualmente han de llevarse á cabo, pueda partirse de una base segura á fin de evitar perjuicios al Tesoro y á los fabricantes.

Para la debida comprobación de los antecedentes á que las fábricas quedan obligadas á suministrar, se interesa con esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia que en fin de cada mes remita á la Delegación de Hacienda una relación mensual de las guías que expida para el transporte de los artículos de que se trata, en la que conste el número de aquéllas, fábrica de que proceda el artículo, clase de éste, número de cajas que forme la expedición, su peso, y punto de destino.

La Administración de Hacienda espera fundadamente que los fabricantes de materias explosivas en esta provincia no han de dar lugar á que se les excite nuevamente en el cumplimiento de los deberes á que quedan sujetos por virtud del art. 59 de la ley de Presupuestos antes citada.

Oviedo 1.º de Julio de 1895.— El Administrador, F. Bonal.

(R. al núm. 1.094).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINAS

RELACION de los expedientes de registro cancelados por este Gobierno en 27 de Octubre de 1894 y 26, 27 y 28 del corriente.

Nombres de los expedientes	Números	Clase del mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Representantes en la capital	OBSEERVACIONES
Serrana 2.ª	10.195	Manganeso.	16	Cangas de Omis.	D. Felipe Valdés.	D. Julio Vallauré.	Por falta de terreno franco.
Adolfo.	9.949	Carbón.	12	Caso.	D. Higinio Campuzano.	D. José Menéndez.	Por no haber aceptado las condiciones de la demarcación.
Segunda.	10.081	Hierro.	12	Idem.	D. Rafael Diaz Agüeria.	»	Idem.
Matilde	10.254	Cobre.	9	Riosa.	D. Melquiades González.	»	Idem.
Demasia á Lucía.	9.720	Hierro	*	Carreño.	D. Alfonso García Morales.	»	Por falta de la constitución del depósito para la demarcación.
Rosario.	10.435	Carbón.	30	Langreo.	D. Francisco Valdés Prieto.	»	Por falta de terreno franco.
Segunda.	9.806	Idem.	25	Teverga.	D. José Castillo.	»	Por no haber aceptado las condiciones de la demarcación.
Llamicera 2.ª	9.980	Idem.	12	Quirós.	D. José de la Roza.	»	Por indeterminación del punto de partida de la designación
Carmina.	10.144	Cobre y Cobalto.	24	Idem.	D. Alejandro Fernández Nespral.	»	Idem.
Vicenta.	10.170	Carbón	38	Mieres.	D. José González Diaz.	»	Idem.
La Virginidad.	10.078	Idem.	20	Idem.	D. Inocencio Suárez Alonso.	»	Por falta de terreno franco.
Tres Amigos.	10.381	Idem.	14	S. M. del Rey Aurelio.	D. Antonio Fanjul.	»	Por renuncia.
La Parecida.	10.497	Hierro.	12	Siero.	D. Bartolomé Ulibarri.	»	Idem.
Primitiva 2.ª	9.234	Carbón.	8	Llanera	D. Eladio García San Miguel.	»	Por no haber aceptado las condiciones de la demarcación.
Aurelia.	10.213	Idem.	24	Tineo.	D. Justo Menéndez Barzanallana.	»	Por indeterminación del punto de partida y otros efectos.
Vega.	9.960	Id.	16	Cangas de Tineo.	D. Benemérito de Llano.	»	Por indeterminación del terreno solicitado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y á los efectos del art. 88 de la misma. Oviedo 28 de Junio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados y redimidos de censos que se hallan en descubierta en esta fecha, de las cantidades que á cada uno se señalan, por obligaciones vencidas con anterioridad á la ley de Condonaciones y Moratorias de 16 de Abril último, la cual se publica en este periódico oficial para que en el plazo que media hasta el 18 de Octubre próximo venidero, puedan acogerse á los beneficios que les concede el art. 7.º de la citada ley, ó sea la condonación del papel invertido en los expedientes de apremio y los intereses de demora devengados desde la fecha del vencimiento de las respectivas obligaciones á aquel en que realicen el pago.—(Continuación; véanse los números 145, 146 y 147)

Nombres de los compradores	Procedencia	Clase	Denominación	Término en que radica	Número del inventario	Importe de la adjudicación ó rescisión	Plazos adeudados	Importe de los plazos	FECHA de los vencimientos de los plazos adeudados	Libro y folio de la cuenta de Caja
Antonio Carrera.	Clero.	Rústica.	No se expresa.	Llanes.	12.383	435	15 al 20	130 50	25 Marzo 85-90.	16, 1.º
José López Coto.	»	»	»	Siero.	7.991-6.º	425	19 y 20	127 50	30 id. 89-90.	16, 2.º
José Pérez y Pérez.	»	»	»	Langreo.	4.902	1.000	18	50	20 Mayo 88.	16, 41.
Faustino Valledor.	»	»	»	Salas.	1.231-7.º	1.125	17 al 20	225	9 Junio 87-90.	16, 161.
Juan A. Sariago.	»	»	»	Riosa.	5.425	300	18 al 20	45	6 Julio 88-90.	16, 270.
El mismo.	»	»	»	Idem.	5.428	325	18 al 20	48 75	Idem.	16, 273.
El mismo.	»	»	»	Idem.	5.433-4.º	850	18 al 20	127 50	Idem.	16, 274.
José Alvarez.	»	»	»	Aller.	12.890	150	15 al 20	45	2 Agosto 85-90.	17, 60.
Andrés Solís.	»	»	»	Grado.	9.764-6.º	1.675	16 al 20	418 75	16 Octubre 86-90.	17, 199.
Francisco G. Rodiles.	»	»	»	Gozón.	175-4.º	625	20	31 25	18 id. 90.	17, 219.
El mismo.	»	»	»	Idem.	175-5.º	160	20	8	Idem.	17, 220.
Fermin Rodríguez.	»	»	»	Somiedo.	431-2.º	530	20	26 50	25 id. id.	17, 241.
El mismo.	»	»	»	Soto del Barco.	293-3.º	130	16 y 20	13	25 id. 86-90.	17, 242.
Francisco F. Cabo.	»	»	»	Riosa.	5.428-2.º	151	2 al 20	67 95	18 Noviembre 82-90.	18, 43.
José Alvarez García.	»	»	»	No se expresa.	9.645-3.º	800	20	40	12 Enero 91.	18, 176.
Francisco M. Marina.	»	»	Fabariega.	Colunga.	8.786	1.500	15 al 20	455	21 Diciembre 85-90.	18, 145.
José Aramburo.	»	»	No se expresa.	Tineo.	12.951	550	19 y 20	55	1.º Febrero 90-91.	18, 214.
Barolomé Cueto.	»	»	»	Aller.	4.476	410	20	20 50	27 id. 91.	18, 233.
Cándido González.	»	»	»	Riosa.	5.427	800	20	40	24 Mayo 91.	19, 12.
Vicente Monasterio.	»	»	»	Piloña.	12.966	977	19 y 20	97 70	5 Junio 90-91.	19, 43.
Mannuel Suárez.	»	»	»	Grado.	355	1.030	5.º y 16 al 20	309	11 id. 76 y 87-91	19, 54.
Vicente Monasterio.	»	»	»	Piloña.	3.523	780	19 y 20	78	5 id. 90-91.	19, 44.
Fabián Tuñón.	»	»	»	Grado.	356	1.625	16 al 20	406 25	11 id. 87-91.	19, 55.
Manuel L. Miranda.	»	»	»	Pravia.	8.484-2.º	1.550	19 y 20	155	3 Agosto 90-91.	19, 158.
Bernardo G. de la Mata.	»	»	»	Oviedo.	13.167	1.055	13 al 20	422	9 id. 84-91.	19, 163.
José M. Cadavieco.	»	»	»	Llanes.	13.147	1.625	16 al 20	406 25	19 Septiembre 87-91.	19, 255.
Pedro Arcidiello.	»	»	»	Nava.	3.218-2.º	180	20	9	7 Noviembre 91.	19, 309.
José M. Pedrosa.	»	»	»	Cangas Onís.	13.268	2.230	17 al 20	446	29 Enero 89-92.	20, 46.
Bartolomé Cueto.	»	»	»	Nava.	3.180	750	2 al 20	676 50	27 Diciembre 73-91.	20, 11.
José M. Pedrosa.	»	»	»	Cangas Onís.	13.269	540	17 al 20	108	29 Enero 89-92.	20, 47.
Ramón G. Campa.	»	»	»	Gozón.	13.321	1.050	15 al 20	315	11 Octubre 87-92.	20, 302.
José María Suárez.	»	»	»	Cangas Tineo.	1.379-2.º	82 50	20	4	19 Diciembre 92.	21, 7.
Francisco Menéndez.	»	Urbana.	»	Idem.	383	1.275	15 al 20	412 50	18 Febrero 88-93.	21, 151.
Pedro Artidiello.	»	Rústica.	»	Nava.	3.052	201	20	10 05	10 Marzo 93	21, 223.
Gregorio Frade.	»	»	»	Llanes.	13.355	1.755	10 al 20	1.930 50	28 id. 83-93.	21, 263.
Francisco Fernández.	»	»	»	Tineo.	13.254	200	20	10	9 Abril 93.	21, 308.
El mismo.	»	»	»	Idem.	1.662	606	20	30 30	Idem.	21, 309.
Bernardo del Valle.	»	»	»	Pravia.	13.362	5.000	14 al 20	1.750	13 Abril 87-93.	21, 318.
Froilán Ovin.	»	»	»	Nava.	13.411	321	19 y 20	32 10	11 Agosto 92-93.	22, 63.
Bernardo F. García.	»	»	»	Aller.	13.253	452	18 al 20	67 80	20 id. 91-93.	22, 66.
Leoncio Gutiérrez.	»	»	Pontón.	Piloña.	3.284	4.700	20	235	16 Febrero 94.	23, 24.
Benito Labra.	»	»	No se expresa.	Parres.	823	2.000	15 al 20	600	10 Abril 89-94.	23, 77.
Gregorio Frade.	»	»	»	Rivadesella.	13.559	810	16 al 19	162	10 Julio 90-93.	23, 202.
Fabián Tuñón.	»	»	»	Tineo.	1.825	3.525	14 al 20	1.233 75	28 id. 88-94.	23, 217.
José Pérez y Pérez.	»	»	»	No se expresa.	13.561	680	11 al 20	340	10 Agosto 85-94.	23, 221.
Ramón F. Fernández.	»	»	»	Cangas Tineo.	1.434	1.727	2 al 20	1.640 65	16 Septiembre 76-94.	23, 240.
Cipriano Pérez.	»	»	Tras el Santo.	Candamo.	6.680-8.º	1.000	15 al 20	300	17 id. 89-94.	23, 241.
Benigno Valcárcel.	»	Urbana.	No se expresa.	Tineo.	412	460	19	23	12 Mayo 94.	23, 378.
El mismo.	»	Rústica.	»	Idem.	13.647	2.300	19	115	Idem.	23, 380.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

D. José García y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba.

Hago saber: que el día 30 del corriente y hora de doce á dos de la tarde, se procederá en estas Consistoriales á la segunda subasta por falta de licitadores de la primera, en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados es el de 4.332 pesetas 50 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad y la fianza que habrá de depositarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, el cual deberá depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente y que los precios máximos á que podrá vender las especies verificadas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento se hallan en el respectivo pliego de condiciones.

No será admisibles postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta ó sea los dos tercios de la anterior, equivalente á la suma de 2.888 pesetas 34 céntimos, adjudicándose el remate á favor del que resulte mejor postor ó quien más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del reglamento citado.

Si en esta segunda subasta no se verificara el arriendo por falta de licitadores se verificará la tercera y última subasta el día 6 de Julio próximo venidero, á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del importe de las dos terceras partes de esta segunda subasta y con las mismas formalidades que en la primera y segunda.

Ribera de Arriba y Junio 23 de 1895.—El Alcalde, José García.
(R. al núm. 1.059).

Alcaldía de Coaña

Anuncio

Usando de la autorización que le concede la Superioridad, este Ayuntamiento acordó proceder al arriendo con facultad de venta exclusiva á por menor de las carnes vacunas en fresco, aceites, vinos, aguardientes, alcoholes y licores

para cubrir los cupos de consumo de dichas especies en el próximo año económico de 1895-96.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y tendrá lugar en este Salón de Sesiones, de diez á doce de la mañana, del día 5 del próximo Julio, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.461 pesetas 82 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente en la del municipio ó en el acto del remate sobre la mesa presidencial la suma de 69,24 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

La persona á quien en definitiva se adjudique el arriendo depositará una cuarta parte de su importe como fianza.

Los precios señalados para la venta de las especies y el pliego de condiciones para la subasta quedan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse cuantos lo deseen.

Coaña 24 de Junio de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Francisco Peláez.

(R. al núm. 1.090),

Alcaldía de Taramundi

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á venta exclusiva de los derechos del grupo de líquidos y carnes frescas en todo el próximo año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta de los mismos que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día primero de Julio, de diez á doce de la mañana bajo el tipo de 1.425 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en esta Secretaria.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse como fianza provisional el 2 por 100 del tipo; y el que resulte rematante constituirá la definitiva por importe del 25 por 100 de la cantidad en que se le adjudique.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

Taramundi Julio 20 de 1895.—El Alcalde, Manuel Legaspi.
(R. al núm. 1.071).

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día dos del mes de Julio próximo se procederá en las Consistoriales de esta villa á celebrar la primera subasta en venta exclusiva y al por menor de los derechos de consumos de este concejo que devenguen en el próximo año económico, los grupos de líquidos y carnes frescas, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Tirso de Abres Junio 24 de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 1.039).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Antero Arrojas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Cerrífico: que en el juicio decla-

rativo de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

Sentencia

«En la villa de Pravia á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas, propuesto por D. Manuel Martínez y Suárez, de Cudillero, representado por el Procurador D. Andrés Solís y defendido por el Letrado D. Pedro M. Conde, contra D^a. Jesusa, D. Aurelio y D. Enrique Fernández Masfera, estos dos de ignorado paradero todos en rebeldía, y en su representación por tanto los Estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D^a. Jesusa, D. Aurelio y D. Enrique Fernández Masfera, como herederos de su padre D. Juan, de iguales apellidos al pago al D. Manuel Martínez y Suárez, de las tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal y trescientas noventa de intereses de dos años vencidos, con más los de la anualidad corriente y que venzan hasta el completo pago, á razón de un seis por ciento anual; y á la doña Jesusa, por sí á la satisfacción de las doscientas noventa pesetas con más el interés legal desde la interpelación judicial, hasta la extinción completa de la obligación, con expresa imposición de costas á los reconvenidos.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, si el demandante no prefiriese la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al Procurador del demandante D. Andrés Solís.

Para que couste y con objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que llegue á conocimiento de los demandados expido la presente en Pravia Junio veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Antero Arrojas.
(R. al núm. 429).

Juzgado de Coruña

Cédula de citación

El Sr. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo de trescientas sesenta pesetas á Rosendo Real Valiño, vecino de la parroquia de Serantes, término municipal de Lage, verificado la tarde del once de Mayo del año actual, en la carretera que vá para dicho Lage,

acordando sea citado por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Oviedo, Justo Cernuda Fernández, natural de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, cochero, de treinta y nueve años de edad, que según noticias se ausentó para Asturias, con objeto que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción, comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana, á fin de ampliar la declaración que como inculcado rindió en catorce del expresado mes de Marzo, ante el Juzgado municipal de Cabano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Coruña cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Quirino Carrascuso.

(R. al núm. 373).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 10.243 y 12.629 expendidos por esta Sucursal en 16 de Noviembre de 1892 y 13 de Marzo último, á favor de D. Hermenegildo Balmori, por pesetas nominales 41.500 y 4.000 respectivamente, en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—El Secretario, Ricardo Echevarría.

Arriendo de consumos de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1885, este arriendo señala un plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia y se consideren con derecho á introducirla en las condiciones del Real decreto de aquella fecha, presenten en esta Administración relaciones duplicadas de la que deseen introducir durante el año, expresando en ellas el objeto á que se proponen destinarla y la cantidad aproximada de productos que esperan obtener.

Oviedo 1.º de Julio de 1895.—El Administrador, Miguel Fano.